

mera del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo de Cádiz, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Billete ordinario	1,00 Euros
Bonobús ordinario (10 viajes con transbordo)	6,35 Euros
Bonobús especial (10 viajes con transbordo)	2,75 Euros
Tarjeta mensual universitarios	22,00 Euros
Tarjeta anual > 65 años rentas bajas	4,00 Euros
Billete especial	1,50 Euros

Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso que se cita.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 25 establece, para el desarrollo de las acciones contempladas, la colaboración con entidades sin fines de lucro.

En el desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a alumnos y alumnas que se encuentran en condiciones sociales desfavorecidas, dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la colaboración de las entidades sin fines de lucro, como planes y programas contra el absentismo escolar.

Posteriormente, por acuerdo de 25 de noviembre de 2003, el Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo, que entre los objetivos generales del Área de Intervención en el ámbito Social y Familiar se contempla, la colaboración con entidades sin fines de lucro.

Y por último la Orden de 19 de abril de 2005 (BOJA núm. 95, de 18 de mayo), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006 de la Consejería de Educación, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito provincial para el curso 2009/10, teniendo en cuenta el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Prevención del Absentismo celebrada el día 26 de mayo de 2009 en la Delegación Provincial de Sevilla, se propone la concesión y denegación de subvenciones, según la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con el artículo 13.2 de la citada Orden, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Informar a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. 1. Las ayudas concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.02.41.48100.42F.0 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2009/2010 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2009.

Tercero. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 19 de abril de 2005, se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Cuarto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias de acuerdo con los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las recogidas en el artículo 17 de la convocatoria.

Quinto. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante la Delegación Provincial, en la forma establecida en el artículo 17 de la Orden de 19 de abril de 2005.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANEXO I

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	IMPUTACIÓN%
ASOCIACIÓN ENTREAMIGOS	G-41155797	72.181,06 €	72.000 €	99,74%
CIMA	G-41883083	68.731 €	68.731 €	100%
ADIMA	G-41445354	20.000 €	20.000 €	100%
ASOCIACIÓN JUVENIL CANDELARIA	G-41080458	20.000 €	20.000 €	100%
SECRETARIADO GITANO	G-83117374	20.000 €	20.000 €	100%
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G-79362497	15.000 €	15.000 €	100%
UNIÓN ROMANI	G-78339587	15.000 €	15.000 €	100%
SEVILLA ACOGE	G-41177452	17.075 €	8.000 €	46,85%
PROYECTO D. BOSCO	G-14522171	10.000 €	10.000 €	100%
FAKALI	G-91274035	19.000 €	19.000 €	100%
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G-91715003	6.000 €	6.000 €	100%
TOTAL		282.987,06 €	273.731 €	96,73%

ANEXO II

ENTIDAD	CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
FAPA NUEVA ESCUELA	G-41138009	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (Art.4)
UNIÓN ROMANI ANDALUCÍA	G-41779794	FALTA DE DOCUMENTACIÓN (Art.4)
FUNDACIÓN GOTA DE LECHE	G-41945320	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 10 y 11)
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	G-14294722	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 10 y 11)
ALTERNATIVA ABIERTA	G-41364100	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 10 y 11)
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	G-80847767	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 10 y 11)
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SANTA TERESA	G-41885187	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 10 y 11)
ASOCIACIÓN PADRES/MADRES EL EJIDO	G-41491929	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE (Art. 10 y 11)
FED. DE ASOC. CULTURALES CRISTIANAS (FACCA)	G-23426455	FUERA DE PLAZO (Art. 7)

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve la convocatoria 2009 de ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios; vistas las solicitudes presentadas al ámbito provincial para la convocatoria 2009 y teniendo en cuenta la propuesta de concesión de subvenciones que eleva la Comisión Provincial Evaluadora de Sevilla, según la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico y de conformidad con el artículo 12 de la citada Orden, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I y denegar las relacionadas en el Anexo II.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos I y II en los tablones de anuncios y en la página web de la Delegación Provincial.

Tercero. 1. El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

2. Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.20.00.02.41.48002.42B.7 y 0.1.20.00.02.41.48402.42B.0.

Cuarto. Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución del aumento de la capacidad de transporte de la línea eléctrica de alta tensión a 220 kV «Jordana-Pinar I y II», en las provincias de Cádiz y Málaga. (PP. 3540/2009).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de abril de 2009 y 17 de abril de 2009, Red Eléctrica de España, S.A.U., solicitó en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz y Málaga respectivamente, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución del aumento de capacidad de transporte de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Jordana-Pinar I y II», con origen en la subestación Pinar en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) y final en la subestación Jordana en el término municipal de Casares (Málaga).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía